



Bogota D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 13-69-2013 12:48:45 PR 2013EE64675 0 1 Fol; 1 Amex:0

Sestino: PARTICULAR / LEDPOLDO EMAIQUE VILLADIE Asuato: NOTIFIQUESE A LA RESOLUCION 11825 DEL 4 DE GEP ObservatRIE DE LA POPA. CLL 30 - 20 - 145 - ED VILLA M

## LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO

PIE DE LA POPA, CLL 30 - 20 - 145 EDIFICIO VILLA MERCEDES - APTO B - 206 Telefono: 664 2073 - 301 736 2063 Cartagena - BOLÍVAR

Correo electronico:

Respetado Señor (a):

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse del contenido de la resolucion No:

### 11825 del 4 de SEPTIEMBRE de 2013

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podra autorizar para recibir la notificación de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 56 de la ley 1437 del 2011, Por favor diligenciar y firmar la autorización que se encuentra en el archivo adjunto, reenvíarlo a este mismo correo.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA

Asesora Secretaría General Unidad de/Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp Reviso: Dior CMM



Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953 www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Apartado Clausuraco Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Puerza Mayor > Nombre legible del distribuidor Centro de Distribución > Observaciones . O:O: OTROS THE HAM Bartagella MOUN CARDENA sim das t Desconocido Dirección Errada No Reclanado 9041532 Centro de Distribución Rehusado No Reside 47 Motivos de Devolución Observaciones

REMITENTE

Nombre/ Razón Social MINISTERIO DE EDUCACIÓN NA CIONAN MINISTEDIO DE 1 Dirección: CLL 43 No. 57 - 14 Cludad:

BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario. C.P.C...."La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables..."

DESTINATARIO RN064998690C0 ENVIO:

Dirección: PIE DE LA POPA, CLL 30 - 20 PARTICULAR - LEOPOLDO Nombre/ Razón Social Cludad:

CARTAGENA\_BOLIVAR Departamento: BOLNAR

DEVOLUCION DESTINATARIO Preadmision: 13/09/2013 15:31:22

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 11825

-4 SET. 2013,

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

## LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No. 2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 9926 del 31 de julio de 2013

## **CONSIDERANDO:**

Que LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.569.795, presentó para su convalidación el título de MAGÍSTER EN DESARROLLO SUSTENTABLE. otorgado el 29 de junio de 2012, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, ARGENTINA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER30024-44651/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar, el cual establece que "Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 4513 del 9 de junio de 2010, convalidó un título otorgado el 22 de septiembre de 2008, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Asociación Colombiana de Facultades de Ciencias - ACOFACIEN, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el titulo obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN ESTUDIOS AMBIENTALES.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAGÍSTER EN DESARROLLO SUSTENTABLE, otorgado el 29 de junio de 2012, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, ARGENTINA, a LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.569.795, como equivalente al título de MAGÍSTER EN ESTUDIOS AMBIENTALES, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Bogotá D. C., a los

54 881 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

MOJOT HS/K/W JUANA/HOYOS RESTREPO

Revisó: MRevelo – Grupo de Convalidaciones

JGilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad